

Resolución Directoral

N°243 -2014-MTC/20

Lima, 3 1 MAR 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 1232-2014-MTC/20.6 del 16.03.2014, a través del cual la Unidad Gerencial de Estudios, remite el Informe N° 664-2014-MTC/09.02 de fecha 13.03.2014 y el Informe N° 003-2014-MTC/20.6.1/FAR de fecha 14.03.2014, relacionados con el "Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)"; y solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, la formulación del acto administrativo aprobatorio correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 19.03.2010 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra Nº 066-2010-MTC/20, entre el Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y de la otra parte JNR CONSULTORES S.A. (EL CONSULTOR), para efectuar el "Estudio de Factibilidad y Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)" (EL ESTUDIO), por la suma de S/. 1 725 500.00 (Un Millón Setecientos Veinticinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Doscientos Sesenta (260) días calendario;

Cao Estudios

Que, a través de la Resolución Directoral N° 363-2012-MTC/20 de fecha 08.06.2012, se aprobó administrativamente el Estudio de Factibilidad del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza — Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre — Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", cuyo presupuesto de Obra asciende a S/. 68 673 634,40 (Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de mayo de 2011, correspondiente a la Alternativa 01, por tener una mayor rentabilidad, la misma que arroja indicadores positivos, con un Valor Actual Neto (VAN) de S/. 19 880 000,00 (Diecinueve Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 14.1% y una relación Beneficio/Costo de 1.37;



Que, con Carta N° 028-2013/EST.SELVA ALEGRE (1263) de fecha 10.10.2013, recibida por PROVIAS NACIONAL el mismo día, EL CONSULTOR remitió el Original y 3 copias del Informe de Avance N° 06 Informe Final – Estudio Definitivo, para su aprobación; asimismo, a través de la Carta N° 034-2013/EST.SELVA ALEGRE (1453) de fecha 08.11.2013, recibido en la misma fecha, presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), y a través de la Carta N° 035-2013/EST.SELVA ALEGRE (1580), presenta el levantamiento de observaciones formuladas mediante Oficio N° 2702-2013-MTC/20.6 a los Informes de las Especialidades de Metrados, Costos y Presupuestos, Suelos y Pavimentos y Especificaciones Técnicas;



Que, mediante Informe N° 073-2013-MTC/20.6.1/JMG de fecha 21.10.2013, del Especialista en Trazo, Diseño Vial, Tráfico y Seguridad Vial, Informe N° 071-2013-MTC/20.6.1/vty del 23.10.2013, del Especialista en Geología y Geotecnia, Informe N° 049-2013-MTC/20.6.1/CDAC de fecha 07.11.2013, del Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial, Informe N° 95-2013-MTC/20.6.3/cjtb del 03.12.2013, de la Licenciada en Arqueología, que cuenta con el visto bueno del Jefe de Proyectos Pacri-UGE, Informe N° 042-2013-MTC/20.6.1/ERD de fecha 26.12.2013, del Especialista en Suelos y Pavimentos, Informe N° 003-2014-MTC/20.6.1/RCA de fecha 06.02.2014, del Especialista en Costos y Presupuesto, a través de los cuales los citados Especialistas otorgan su conformidad al Informe Final presentado por EL CONSULTOR;

Que, mediante Informe N° 107-2013-MTC/20.6.1/ESMA de fecha 28.10.2013, el Especialista en Evaluación Económica concluye que el Informe N° 06 - Informe Final, Estudio definitivo cumple con lo solicitado en los términos de referencia; no obstante, señala que el CONSULTOR ha actualizado los conteos volumétricos para el año 2012, con encuestas de origen, destino, censos de carga y control de velocidades, que pertenecen al estudio a nivel de factibilidad realizado en el año 2010. Ante ello, el CONSULTOR mediante Carta N° 036-2013/EST. SELVA ALEGRE (1699) de fecha 17.12.2013, presentado el mismo día, adjunta en Original y copia el Informe de Verificación de la Viabilidad, correspondiente al Informe de Avance N° 06 - Informe Final, etapa Estudio Definitivo, y el CD con la Información Digital:

Que, a trayés del Informe N° 039-2014-MTC/20.6.1/ESMA de fecha 13.03.2014, el Especialista en Evaluación Económica, revisada la información remitida por EL CONSULTOR mediante Carta N° 036-2013/EST. SELVA ALEGRE (1699), otorga su conformidad;

Que, con fecha 13.03.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Memorándum N° 664-2014-MTC/09.02, manifiesta que ha determinado que existe consistencia entre el Expediente Técnico del Proyecto de "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza - Empalme Ruta PE-5N, Tramo: Selva Negra - Empalme Ruta PE-5N La Calzada" (Código SNIP 107953), con la alternativa analizada en el estudio con el que se le dio la viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Informe N° 003-2014-MTC/20.6.1/FAR de fecha 14.03.2014, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Estudios, que cuenta con la conformidad de la Jefe de Gestión de Estudios I, y la aprobación de la Unidad Gerencial de Estudios en Memorándum N° 1232-2014-MTC/20.6 de fecha 18.03.2014, concluyó entre otros, que sobre la base de los antecedentes y el análisis efectuado, resulta necesario aprobar administrativamente el "Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre, Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", con un presupuesto de Obra, ascendente a la suma de S/. 79 829 821,44 (Setenta y Nueve Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Veintiuno con 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de octubre de 2013;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del documento señalado en el exordio de la presente Resolución, solicita a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, la aprobación del "Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre, Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", presentado por El Consultor JNR CONSULTORES S.A., en virtud del Contrato de Consultoría de Obra Nº 066-2010-MTC/20;

Con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es de su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Consultoría de Obra, Términos de Referencia, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 033-2002-MTC de 12.07.2002, Resolución Ministerial Ministerial Resolución 13.03.2007, rectificada mediante 102-2007-MTC/01 publicada el Nº 691-2008-MTC/02 del 10.09.2008 y Resolución Ministerial Nº 394-2011-MTC/02 del 03.06.2011, modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/20 publicada el 11.08.2012;







Resolución Directoral

№ 243 -2014-MTC/20

Lima, 3 1 MAR 2014

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el "Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre, Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", con Código SNIP N° 107953, contenido en el Informe Final elaborado por El Consultor JNR CONSULTORES S.A., según Contrato de Consultoria de Obra N° 066-2010-MTC/20 de fecha 19.03.2010, con un costo de inversión ascendente a S/. 79 829 821,44 (Setenta y Nueve Millones Ochocientos Veintinueve Mil Ochocientos Veintiuno con 44/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de octubre de 2013; constituido por la versión digital y física, según la siguiente relación:

VOLUMEN I	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BÁSICOS			
	1.1	Memoria Descriptiva		(001-141)
	1.2	Topografia, Trazo y Diseño Vial	Anexo A-1	(001-222)
			Anexo A-2	(001-269)
	1.3	Tráfico	Anexo B-1	(001-118)
	1.4	Suelos y Pavimento	Anexo C-1	(001-385)
			Anexo C-2	(001-633)
			Anexo C-3	(001-532)
			Anexo C-4	(001-547)
			Anexo C-5	(001-530)
			Anexo C-6	(001-518)
	1.5	Geología y Geotecnia	Anexo D-1	(001-448)
			Anexo D-2	(449-913)
			Anexo D-3	(914-952)
	1.6	Hidrología e Hidráulica	Anexo E-1	(001-216)
	1.8	Diseño de Pavimento	Anexo F-1	(001-191)
	1.8	Estructuras y Puentes	Anexo G-1	(001-362)
	1.9	Estructura de Obras de Arte	Anexo H-1	(001-307)
Ì	1.10	Señalización y Seguridad Vial	Anexo I-1	(001-028)
7	1.11	Impacto Ambiental	Anexo K-1	(001-447)
			Anexo K-2	(448-797)
			Anexo K-3	(001-326)
			Anexo K-4	(327-808)
VOLUMEN II		Especificaciones Técnicas		(001-341)
VOLUMEN III		Metrados		(001-512)
VOLUMEN IV		Planos		(001-584)
VOLUMEN V		Resumen Ejecutivo		(001-029)





		Anexo K-4	(327-808)
VOLUMEN II	Especificaciones Técnicas		(001-341)
VOLUMEN III	Metrados		(001-512)
VOLUMEN IV	Planos		(001-584)
VOLUMEN V	Resumen Ejecutivo		(001-029)
VOLUMEN VI	Verificación de Viabilidad		(001-052)
VOLUMEN VII	Informe de Mantenimiento Rutinario y Periódico		(001-413)
VOLUMEN VIII	Análisis de Precios Unitarios		(001-202)
VOLUMEN IX	Libreta de Campo		(001-428)
VOLUMEN X	CD		(551 120)

Por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- Establecer que la aprobación del "Estudio Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza-Empalme Ruta PE-5N (La Calzada), Tramo: Selva Alegre, Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo, que no hayan sido posible advertirlos al momento de su revisión; de producirse éstos, serán de exclusiva responsabilidad de El Consultor JNR CONSULTORES S.A., por la relación vinculante al Contrato de Consultoría de Obra N° 066-2010-MTC/20 de fecha 19.03.2010.

Artículo Tercero.- El Original del Estudio aprobado por el Artículo Primero de esta Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Directoral a El Consultor JNR CONSULTORES S.A., y transcribir a las Unidades Gerenciales de Estudios, de Obras, de Administración y de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines consiguientes.

Registrese y comuniquese,

Mag. Raúl Torres Trujillo Director Ejecutivo Provias Nacional



